MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 266 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 11 SET. 2026

VISTOS;

Resolución de Gerencia General N° 328-2025-GM/A/MPMN, Informe N° 850-2026-SGT-GA/GM/MPMN, Informe N° 1711-2026-SGAC-GSC-GM/MPMN, Informe N° 02627-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0781-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe Legal N° 1024-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*.(...); sin embargo, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, refiere: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*;

Que, el artículo IV, del cuerpo normativo precitado, refiere que: *"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.(...); y el artículo X, precisa que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*.(...); conforme la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, especifica: *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"*;

El Decreto Legislativo N° 1088- Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho: estipulando en su Artículo 10°, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

La Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el Artículo 8° señala que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

promueve la armonización de las políticas públicas. los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar-brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...)";

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, señala en el numeral 26.1) del Artículo 26° que *" De acuerdo al marco legal que regula Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sinaplan; además, el Ministerio de Economía y Finanzas, estima la Asignación Presupuestaria Multianual considerando, entre otros factores, las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el Sinaplan"*; aunado a ello, en el numeral 26.3) refiere que*: "De acuerdo con el marco legal que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sinaplan, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual"* precisando en el numeral 26.4) que *"El PEI y el POI son los planes del Sinaplan que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales 18 DIRECTIVA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SINAPLAN del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático Ceplan; estableciéndose el circuito Planeamiento- Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto";*

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN de fecha 15 de octubre del 2021, se aprobó el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN- *"Lineamiento para Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad"*- busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad; siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, mediante lineamiento interno regulador se tiene la Directiva 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES OPERATIVOS, ESTRATEGICOS Y PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2025-GM/A/MPMN de fecha 20 de Octubre del 2025, la cual tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con las diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2026-GM/MPMN de fecha 19 de Enero del 2026, se aprobó el Plan de Trabajo denominado "GESTIÓN DE MEJORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", con un presupuesto total de S/. 883,860.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES); y, con Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2026-GM/MPMN de fecha 21 de Mayo del 2026, aprueba la Ampliación Presupuestal N° 01 por un monto de S/. 699,667.00 soles.

Que, mediante Informe N° 1711-2026-SGAC-GSC-GM/MPMN de fecha 18 de Agosto del 2026, el Lic. Ángel Néstor Tito Calizaya en su calidad de Subgerente de Abastecimiento y Comercialización, eleva ante la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 al Plan de Trabajo denominado "GESTIÓN DE MEJORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", por un monto ascendente a S/. 681,076.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), a fin que sea evaluado, revisado por la Gerencia de Presupuesto y Hacienda, ello en el marco de la Directiva N° 001-2025-SPPPR-GPP/GM/MPMN

Que, mediante Informe N° 850-2026-SGT-GA/GM/MPMN de fecha 10 de Agosto del 2026 la CPC Iris Isabel Luzquiños Escalante en su calidad de Subgerente de Tesorería señala que *"...de manera excepcional se otorga disponibilidad financiera, para atender la ampliación presupuestal N° 02 del Plan de Trabajo...por un monto de S/. 500,000.00 soles, Fte. Fto. RDR";* agrega además que, la disponibilidad financiera por RDR está sujeta a la recaudación diaria de la entidad, teniendo en cuenta que la captación de ingresos se programa también para el cumplimiento de compromisos de la entidad, como pago de planillas de remuneraciones, SUNAT, AFP, servicios básicos (luz, agua y telefónica), bienes y servicios lo cual se deberá tener en cuenta.

Que, mediante Informe N° 02627-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 25 de Agosto del 2026, el Ing, P. Rubén Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda señala que, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 del Plan de Trabajo antes citado, cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN; por lo cual, emite opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 681,076.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN/FTE. FTO.-RUBRO	FUENTE	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	MONTO TOTAL
Recursos Determinados/FONCOMUN	5	7	84,450.00	00.00	117,755.00	202,205.00
Recursos Determinados/Impuestos Municipales	5	8	76,200.00	149,667.00	63,321.00	289,188.00
Recursos Directamente Recaudados	2	9	723,210.00	550,000.00	500,000.00	1'773,210.00
Total presupuesto			**883,860.00**	**699,667.00**	**681,076.00**	**2'264,603.00**

Finalmente, sugiere que los presentes actuados sean derivados a la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización para su opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 0781-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 01 de Septiembre del 2026 la Ing. Noema Flores Roque en su calidad de Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización **emite opinión técnica** y concluye que dicho plan es procedente puesto que la presente ampliación presupuestal al Plan de Trabajo, *se encuentra debidamente justificado a nivel físico, asimismo, se encuentra elaborado de acuerdo con la estructura establecida en el Anexo 04 de la presente directiva, agrega además que, la ampliación presupuestal se sostiene y relaciona según el numeral 7.8.3 de la Directiva N° 001-2025-SPPPR-GPP/GM/MPMN, literal a);* por lo que, recomienda su derivación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, de ser procedente, se dé trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme al Informe Legal Nº 1024-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de septiembre del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la Ampliación Presupuestal N. 02 del Plan

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de Trabajo denominado "GESTIÓN DE MEJORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", de conformidad con los informes que anteceden, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN/FTE. FTO.- RUBRO	FUENTE	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	MONTO TOTAL
Recursos Determinados/FONCOMUN	5	7	84,450.00	00.00	117,755.00	202,205.00
Recursos Determinados/Impuestos Municipales	5	8	76,200.00	149,667.00	63,321.00	289,188.00
Recursos Directamente Recaudados	2	9	723,210.00	550,000.00	500,000.00	1'773,210.00
Total presupuesto			**883,860.00**	**699,667.00**	**681,076.00**	**2'264,603.00**

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° **02** del Plan de Trabajo denominado **"GESTIÓN DE MEJORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"**; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Que, de la evaluación efectuada a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 22 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30505; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP7GG/MPMN, que regula el procedimiento aplicable al presente acto; y estando a las atribuciones conferidas a la Alcaldía por ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones; la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN(...); y con el v°b° de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones; y la Resolución de Alcaldía N°001-2026-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2026, que se resuelve: "*Designar al MAG. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendiendo en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)*".(...);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 del Plan de Trabajo denominado "GESTIÓN DE MEJORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"; de conformidad con los informes que anteceden, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN/FTE. FTO.- RUBRO	FUENTE	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	MONTO TOTAL
Recursos Determinados/FONCOMUN	5	7	84,450.00	00.00	117,755.00	202,205.00
Recursos Determinados/Impuestos Municipales	5	8	76,200.00	149,667.00	63,321.00	289,188.00
Recursos Directamente Recaudados	2	9	723,210.00	550,000.00	500,000.00	1'773,210.00
Total presupuesto			**883,860.00**	**699,667.00**	**681,076.00**	**2'264,603.00**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Servicios a la ciudad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la Ampliación Presupuestal N° 02, Ejecute el Plan de Trabajo denominado: "Gestión de Mejora para el Funcionamiento de la Sub-Gerencia de Abastecimiento y Comercialización para el Año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivo, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con la Ampliación Presupuestal N° 02 del Plan de Trabajo denominado "Gestión de Mejora para el Funcionamiento de la Sub-Gerencia de Abastecimiento y Comercialización para el Año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
MOQUEGUA